



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHORRILLOS Y LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE VA'A**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE VA'A, con domicilio en Av. Angamos Oeste 1431 Dpto. 203, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su presidenta la señora Rita Anahí Ramírez Gastón Horny, identificada con DNI N° 07866939, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 14694170 del Registro de Asociaciones de Lima, en adelante, LA FEDERACIÓN; y de la otra parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS, con RUC N° 20131368152 con domicilio en Av. Defensores del Morro N° 2765, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Alcalde Distrital, el señor Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo, identificado con DNI N° 41177573, debidamente reconocido como tal para el periodo de gobierno municipal 2019-2022, según credencial otorgada el 10 de Noviembre del 2018, por el Jurado Electoral Especial Lima Oeste 3, en adelante, LA MUNICIPALIDAD, a quienes se hará referencia como LAS PARTES, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES:

- 1.1 **LA MUNICIPALIDAD** de acuerdo con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera constituye un pliego presupuestal. LA MUNICIPALIDAD promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población; siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población el más idóneo para ejercer la competencia o función.
- 1.2 **LA FEDERACIÓN** es el ente rector de la disciplina de Va'a a nivel nacional según lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y normas modificatorias. Sus principales responsabilidades, entre otras, son: liderar y gestionar estratégicamente la disciplina de levantamiento de potencia a nivel nacional; diseñar las estrategias para el desarrollo de la disciplina precitada en el marco de lo dispuesto en la Política Nacional del Deporte, priorizando actividades y generando alianzas con distintas instituciones públicas y privadas; representar al deporte peruano a nivel internacional; facilitar y contribuir en la formación deportiva y afianzamiento del máximo rendimiento competitivo del deportista de alta competencia del deporte a su cargo, articulando esfuerzos con otros actores





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

del SISTEMA y contando con la asistencia técnica de EL IPD; articular esfuerzos con colegios, universidades, clubes deportivos, clubes de barrio, academias deportivas, gobiernos regionales y locales para el fomento y desarrollo de su deporte a nivel nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú, y sus modificatorias.
- 2.2. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.
- 2.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- 2.4. Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y sus modificatorias.
- 2.5. Ordenanza Municipal N° 423-2021/MDCH, que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, y sus modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1. A través del Oficio N° 078-FEPEVA/PERÚ-2022 registrado con Documento N°15167-2022 de fecha 5 de agosto de 2022, la Federación manifiesta a la Municipalidad su intención de suscribir un convenio interinstitucional a efectos de fomentar el desarrollo y masificación de la disciplina del Va'a.
- 3.2. Asimismo, mediante Oficio N°042-2022-OGCRI-MDCH de fecha 17 de octubre de 2022, la Oficina General de Cooperación y relaciones Internacionales, remitió a la Presidencia de la Federación, la última versión del Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a ser suscrito entre las partes, para que de su aceptación y conformidad a las modificaciones efectuadas.
- 3.3. Por su parte, a través del Oficio N° 183-FEPEVA/PERÚ-2022 registrado con Documento N°19875-2022 de fecha 18 de octubre de 2022, la Federación comunicó a la Municipalidad su aceptación a los cambios realizados al Proyecto de Convenio.
- 3.4. En tal sentido, mediante Memorándum N°262-2022-OGCRI-MDCH de fecha 18 de octubre de 2022, la Oficina General de Cooperación y relaciones Internacionales, solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se sirva emitir opinión técnica sobre la viabilidad del citado Proyecto de Convenio.



FEPEVA
FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE VAA
PRESIDENTE





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- 3.5. Por otro lado, mediante Memorandum N°598-2022-MDCH-GPP/SGPI de fecha 19 de octubre de 2022 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N°299-2022-MDCH-GPP/SGPI de fecha 19 de octubre de 2022, expedido por la Subgerencia de Planeamiento Institucional, en el que se detalla la opinión técnica favorable sobre el Proyecto de Convenio Marco y se remite los actuados para que se emita la correspondiente opinión legal.
- 3.6. Estando a ello, LA MUNICIPALIDAD, en sesión de Concejo Municipal de fecha 24 de noviembre de 2022, aprobó la suscripción del convenio con LA FEDERACIÓN.
- 3.7. En ese sentido, ambas partes declaran estar interesadas en promover el deporte y la vida sana de los ciudadanos que viven bajo la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD.
- 3.8. En igual sentido, ambas partes declaran compartir la preocupación y el convencimiento de que el apoyo y la cooperación entre ambas contribuye decisivamente a la consecución de los fines declarados en el numeral 3.3 precedente.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre las partes a fin de impulsar y desarrollar la disciplina de Va'a en el distrito de Chorrillos, sobre la base de la reciprocidad y el beneficio mutuo; para lo cual LA MUNICIPALIDAD se compromete a colaborar y promover la práctica de este deporte en alianza con LA FEDERACIÓN.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Queda establecido por las partes, que las obligaciones y/o compromisos aquí asumidos, estarán financiados por cada institución, previa disponibilidad presupuestal, en la parte que les corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 6.1 Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente convenio, LA FEDERACIÓN se obliga frente a LA MUNICIPALIDAD a lo siguiente:

- 1.1. Asesorar e impartir conocimientos, habilidades técnicas e información relacionada con el deporte Va'a a los ciudadanos de Chorrillos convocados por LA MUNICIPALIDAD, a través de una Escuela Municipal, con la finalidad de promover la práctica de dicho deporte y mejorar la salud y bienestar de su población, según



FEPEVA
FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE VAA
PRESIDENTE



FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

fechas y horarios establecidos y disponibilidad de instructores, así como todo el equipamiento (canoa, remo, chaleco), considerando las condiciones de la marea y garantizando el desarrollo de la Escuela Municipal; la misma que no irrogará gasto alguno a la Municipalidad.

6.1.2. Difundir las actividades deportivas relacionadas al deporte del Va'a, realizadas en beneficio de la población de Chorrillos.

6.1.3. Organizar y ejecutar en la playa Agua Dulce, los campeonatos nacionales, campeonatos sudamericanos y/o panamericanos del deporte Va'a, según correspondan; así como realizar todas las gestiones necesarias a fin de obtener las autorizaciones que se requieran, de conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Es preciso señalar que, todas las actividades deportivas y eventos deportivos, a ser desarrollados por la FEDERACIÓN, deberán contar con las respectivas autorizaciones, a ser emitidas por las autoridades sectoriales competentes en el borde costero de las playas del distrito de Chorrillos.

6.2. Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente convenio, LA MUNICIPALIDAD se obliga frente a LA FEDERACIÓN a lo siguiente:

6.2.1. Difundir las actividades deportivas relacionadas al deporte del Va'a, realizadas en beneficio de la población chorrillana.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD

LA FEDERACIÓN se compromete a hacer de conocimiento de sus afiliados y/o cualquier tercero interesado en la práctica de la disciplina del Va'a que éste constituye un deporte de riesgo, así como a impartir las instrucciones y los conocimientos técnicos y prácticos necesarios para su práctica diligente a través de la Escuela Municipal en la playa Agua Dulce.

En ese sentido, ni LA FEDERACIÓN ni LA MUNICIPALIDAD, serán responsables de las consecuencias derivadas de la práctica de dicho deporte.



FEPEVA
FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE VA'A
PRESIDENTE





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICIDAD DEL CONVENIO

LA FEDERACIÓN y LA MUNICIPALIDAD se comprometen a difundir entre sus vecinos, asociados y participantes los alcances del presente convenio, así como también a no utilizar los signos distintivos y logos de LA MUNICIPALIDAD y de la FEDERACIÓN sin la autorización previa y por escrito de ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una duración de cuatro (4) años desde la suscripción del mismo. El presente convenio se entenderá renovado de manera automática por periodos similares si hasta antes de la fecha de vencimiento del mismo no hubiese comunicación alguna de las partes en la que notifique la intención de dar por finalizado el convenio. Para tal efecto, se cursará la respectiva comunicación escrita, con una anticipación de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES



Con la finalidad de garantizar una óptima coordinación en la ejecución y seguimiento de las acciones que devengan del presente convenio. Las partes acuerdan designar para realizar la coordinación interinstitucional a los siguientes funcionarios:

Por la **FEDERACIÓN PERUANA DE VA'A**: La Presidenta de la Federación Peruana de Va'a o quien haga sus veces.

Por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS**: El Jefe del Área Funcional de Deportes o quien haga sus veces.

Todo cambio en la designación de los responsables debe ser comunicado obligatoriamente a la otra por escrito dentro de los cinco (05) días hábiles calendarios desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

Los coordinadores estarán encargados de facilitar la comunicación entre las partes en el cumplimiento del objeto del presente convenio, debiendo informar al titular de la entidad y al representante legal de la federación, sobre la adopción de las acciones de seguimiento y ejecución que resulten pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto único

FEPEVA
FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE VA'A
PRESIDENTE





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

El presente convenio puede ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos, a solicitud de una de las partes y luego de común acuerdo entre ellas, mediante la elaboración de adendas.

Todo lo no contemplado en el presente convenio, que tenga relación directa con el objeto planteado será puesto a consideración de las partes y de ser necesario se suscribirán las adendas aclaratorias e integradoras necesarias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 13.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**.
- 13.2 De producirse alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor
- 13.3 Por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES**
- 13.3. Por incumplimiento reiterado de una de **LAS PARTES**, respecto de sus obligaciones, para lo cual la parte afectada con el incumplimiento cursará a la otra, una comunicación escrita indicando las causas de la resolución

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia o diferencia que pudiera suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente convenio, o de alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y por mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y de su común intención.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

Las partes, declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente CONVENIO.



FEPEVA
FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE V/A
PRESIDENTE





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Asimismo, las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del CONVENIO, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, las partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o personales apropiadas, para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Para efectos de este Convenio, LAS PARTES constituyen como sus domicilios los que constan en la introducción del mismo. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación. De no cumplirse dicho requisito, las comunicaciones efectuadas a los domicilios indicados anteriormente, se considerarán correctamente efectuadas. Las comunicaciones cursadas a domicilios distintos a los establecidos en esta cláusula, se considerarán no efectuadas.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente convenio, LAS PARTES proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de diciembre de 2022.

RITA ANAHÍ RAMÍREZ GASTÓN HORNY

Presidenta

Federación Deportiva de Va'a

AUGUSTO SERGIO MYASHIRO USHIKUBO

Alcalde

Municipalidad Distrital de Chorrillos

